



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 30 de diciembre de 2014 por la que se realiza la convocatoria del ejercicio 2015 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias957

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 29 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015977

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la



Diputación Provincial de Cáceres por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014.....1005

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014.....1011

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa Alpify, SL, sobre colaboración y aportación de un FSSDF con el Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura1017

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Corrección de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para el 2015. (Primera Edición)1023

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre1025

Autorización ambiental. Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina de producción, promovida por Dehesa Solobreña, SL, en Fregenal de la Sierra1035

Denominación de Origen. Resolución de 17 de diciembre de 2014, del Consejero, de Concesión de Protección Nacional Transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores"1061

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2679-11063

Deslinde. Resolución de 22 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de El Gordo, tramo: todo el término municipal.....1064

Deslinde. Resolución de 22 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", en el término municipal de El Gordo, tramo: todo el término municipal.....1066

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 17/20141068

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 2 de enero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de talleres de iniciación para la práctica deportiva y de cursos de formación deportiva 2015". Expte.: SE-11/2015.....1070

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-08/151075

Contratación. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de la auditoría de certificación de las cuentas FEGA y FEADER 2015 del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-11/151077

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago"1080

Expropiaciones. Resolución de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora en las EDARs de la comarca de Las Hurdes"1089

Expropiaciones. Resolución de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de construcción del depósito regulador de Gargüera"1097

Expropiaciones. Resolución de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Actualización y mejora de la ETAP e instalaciones en Brozas"....1101



Contratación. Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: OBR03151281103

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre construcción de nave aneja a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 11. Promotora: D.ª Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata1106

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2014 sobre construcción de núcleo zoológico (perrera). Situación: parcela 57 del polígono 13. Promotor: D. José M.ª Domínguez Hernández, en Santa Cruz de Paniagua1106

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de efluentes de almazara, titularidad de Aceitunas Cuellar García Sociedad Civil, en el término municipal de Fuente del Maestre1107

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM14030011109

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores1111

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Urbanismo. Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre Estudio de Detalle1112

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Planeamiento. Edicto de 26 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de la Delimitación de Suelo Urbano1113



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de diciembre de 2014 por la que se realiza la convocatoria del ejercicio 2015 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias. (2015050003)

Mediante la publicación del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre (DOE núm. 1, de 2 de enero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, a fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, "el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica".

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista.
- b) Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.



Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias (DOE núm 1, de 2 de enero), modificado por el Decreto 278/2014 de 30 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario en cada una de las modalidades de ayudas establecidas, pudiendo ostentar también esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para la línea de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista, podrá ser beneficiario la pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.
5. Para la línea de ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias, podrá ser beneficiario la pequeña y mediana empresa cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Para acceder a las ayudas de creación de franquicia y promoción nacional e internacional, el beneficiario debe acreditar que la franquicia dispone de al menos 3 establecimientos, ya sean propios o franquiciados.
 - c) Para acceder a las ayudas de instalación de la tienda piloto el beneficiario debe acreditar que la franquicia cuenta con al menos 2 franquiciados si la tienda piloto se va a ubicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de al menos 6 franquiciados si se va a implantar fuera de Extremadura. En ningún caso podrán subvencionarse para la misma franquicia dos tiendas pilotos en Extremadura.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán los siguientes:

1. Línea de ayuda para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista.

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta.
- f) La adquisición de programas de gestión.
- g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

- 2. Línea de ayuda para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.
 - 2.1. De los gastos relativos a la creación de la franquicia, serán elegibles los siguientes:
 - a) Gastos de confección del contrato de franquicia.
 - b) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
 - c) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
 - 2.2. De los gastos relativos a la instalación de la primera y segunda tienda piloto tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:
 - a) Las obras de reforma y adaptación del local.
 - b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios. En las franquicias de servicios queda excluida la maquinaria específica para el desarrollo de la actividad.
 - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
 - d) La adquisición de terminales del punto de venta.
 - e) La implantación de sistemas informáticos para la gestión comercial integrada de la red de franquicia.
 - 2.3. De los gastos relativos a la promoción nacional e internacional de la franquicia, serán elegibles las siguientes categorías:
 - a) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.

- b) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.
- c) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.
- d) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en España y Portugal será de 78 euros y 48 euros respectivamente.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en el resto del mundo será 170 euros y 100 euros respectivamente.

Artículo 4. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.
3. Las ayudas para la promoción nacional e internacional de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo de 3.000 € para gastos de publicidad.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:
 - 2.a) Para la ayuda de la línea "Mejora de la competitividad del Pequeño Comercio Minorista" la documentación a presentar es:

- Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.

El interesado podrá prestar autorización a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que éste compruebe sus datos personales me-

dante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el Anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.
- Modelo de alta de terceros. En caso de estar dado de alta deberá indicarse expresamente el número de cuenta corriente (código IBAN) para el abono de la subvención.
- En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

2.b) Para la ayuda de la línea "Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias" la documentación a presentar es:

- Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.

El interesado podrá prestar autorización a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el Anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
 - Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.
 - Memoria valorada/Proyecto técnico.
 - Cronograma de ejecución.
 - Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
 - Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.
 - Modelo de alta de terceros. En caso de estar dado de alta deberá indicarse expresamente el número de cuenta corriente (código IBAN) para el abono de la subvención.
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
 5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para recabarlos de oficio.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II del presente decreto.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración está compuesta por el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, los jefes de sección de comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario adscrito al Servicio de Comercio de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:



- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años. 10 puntos.
- c) Los que habiendo solicitado a la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito. 15 puntos.
- d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. 20 puntos.
- e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:
- 0 hasta 3 años. 1 punto.
- Entre 3 y 10 de años. 2 puntos.
- Más de 10 años. 3 puntos.
- f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico. 5 puntos.
- g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
- Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).
- Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).
- Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).
- Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos).
- Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).
- Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 €. (0 puntos).
- h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año. (30 puntos).
- i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura. (50 puntos).

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la ade-

cuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. El plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior al 31 de octubre de 2015.

2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:



- a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2015, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 14.05.341A.770.00 20151403001000, con un importe de 1.200.000 euros cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"), y destino a la siguiente línea de ayudas:
 - Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.
- b) 14.05.341A.770.00 20151403000100, con un importe de 100.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destino a las siguientes líneas de ayudas:
 - Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2015.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos

presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de subvenciones, del crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables desde el momento en que resultan declarados beneficiarios hasta la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones subvencionadas mediante la colocación de un cartel anunciador en un lugar visible. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
3. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO A: ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación
Secretaría Gral de Competitividad, Comercio e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO
MINORISTA DE EXTREMADURA Y APOYO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIALNIF.....
DIRECCIÓNTELÉFONO.....
LOCALIDAD..... C.P.....PROVINCIA.....
REPRESENTANTE LEGAL.....NIF.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Poder representante legal y NIF
- Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)
- Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)
- Memoria descriptiva y programa de actuación
- Memoria valorada /Proyecto técnico
- Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales
(si la inversión es > de 50.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- Cronograma de ejecución/Calendario
- Presupuestos gastos/ingresos.....
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo II)
- Declaración de ayudas (según Anexo II).....
- Altas de terceros
- Otra documentación:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)	INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral) La creación de nuevo empleo es un criterio de evaluación de las solicitudes de ayuda. El número de puestos de trabajo y características que se indiquen deberá acreditarse en el momento de la solicitud del pago de la subvención, adjuntando el alta del trabajador/es, copia del contrato y la vida laboral. La no justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho de subvención.
---	---

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar los labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI NO autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización

SI NO autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación
Secretaría General de Competitividad, Comercio e
Innovación

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- a) **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- b) **LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:** Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.
- c) **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.
- d) **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- e) El interesado, puede autorizar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud:
- a) para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
 - b) para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;
 - c) para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación
Secretaría General de Competitividad, Comercio
e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

1)Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2)Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación
Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

(REGISTRO DE ENTRADA)

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: CIF o NIF:
Domicilio social.....Teléfono:
Localidad: C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión..... <input type="checkbox"/>	Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión..... <input type="checkbox"/>
Documentos justificativos de la creación de empleo..... <input type="checkbox"/> (alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)	

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

SI NO autorizo a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN. CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 29 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2015050002)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación, dispone que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación e incentivar el estudio, la Junta de Extremadura dispondrá de un sistema de becas y ayudas y servicios educativos complementarios”, y el apartado tercero del citado artículo, establece que: “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.



La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

En este marco se aprueba el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre (DOE núm. 178, de 13 de septiembre), que establece las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013. El citado Decreto ha sido modificado por Decreto 7/2014, de 4 de febrero (DOE núm. 27, de 10 de febrero), a fin de implementar el transporte a los centros educativos mediante la incorporación de una nueva línea de ayudas que compense el esfuerzo económico diario de las familias con hijos que cursen enseñanzas postobligatorias no universitarias, en su traslado desde poblaciones donde tengan su residencia habitual a las poblaciones donde se encuentren los centros educativos; así como, por Decreto 15/2014, de 18 de febrero (DOE núm. 37, de 24 de febrero), que modifica el periodo de imputación de rentas exigible al solicitante, y en su caso, miembros de la unidad familiar correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas con el fin de facilitar convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria, más allá del último semestre del año correspondiente, y recoge una serie de modificaciones consideradas necesarias desde la experiencia en la gestión de las ayudas.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el curso 2014/2015 las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, y residencia para alumnado que curse programas de cualificación profesional inicial, de conformidad con el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre (DOE núm. 178, de 13 de septiembre), que establece las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013, en redacción dada por Decreto 7/2014, de 4 de febrero (DOE núm. 27, de 10 de febrero) y Decreto 15/2014, de 18 de febrero (DOE núm. 37, de 24 de febrero).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de fe-

brero, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de febrero.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de febrero.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de la subvención que se trate.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor lo que se determina en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la correspondiente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 5. Modalidades.

1. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Modalidad A (RESIDENCIA): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Programas de Cualificación Profesional Inicial fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

El solicitante deberá acreditar, mediante certificado previsto en el artículo 17.1 a) del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, que por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.

- b) Modalidad B (TRANSPORTE FIN DE SEMANA): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Modalidad C (TRANSPORTE DIARIO): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Cultura.

2. A los efectos del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 6. Créditos.

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de 1.267.884 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 proyecto 200613006001500 superproyecto 200613069010 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2015.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2015, al tramitarse de forma anticipada.

Las cuantías estimadas en la presente convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de



educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la modalidad A (RESIDENCIA), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
 - b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536 euros.
2. En la modalidad B (TRANSPORTE FIN DE SEMANA), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 kms : 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.

3. En la Modalidad C (TRANSPORTE DIARIO) las cuantías máximas se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el Centro Escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

— Hasta 40 km semanales: hasta 200 euros alumno/curso.

— De 41 a 60 km semanales: hasta 275 euros alumno/curso.

— De 61 a 80 km semanales: hasta 350 euros alumno/curso.

— De 81 a 100 km semanales: hasta 425 euros alumno/curso.

— De 101 a 150 km semanales: hasta 500 euros alumno/curso.

— De 151 a 200 km semanales: hasta 625 euros alumno/curso.

— De 201 a 250 km semanales: hasta 750 euros alumno/curso.

- Más de 250 km semanales: hasta 900 euros alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al periodo en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de Transporte Escolar, contratada por la Consejería de Educación y Cultura.

La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.

4. En todo caso la cuantía de estas ayudas será inferior a 3.000 euros.

Artículo 8. Criterios de preferencia.

1. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta per cápita de la familia del solicitante calculada de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la presente orden de convocatoria.
2. En el supuesto de igual nivel de renta, se atenderá por orden decreciente a las calificaciones académicas obtenidas por el alumno en el curso anterior, de acuerdo el siguiente baremo:
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Notable: 7 puntos.
 - Bien: 6 puntos.
 - Suficiente: 3 puntos.
 - Insuficiente: 0 puntos.
3. En caso de igualdad en la valoración realizada según lo establecido por los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, soliciten plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de empate de los tres apartados anteriores de este artículo se utilizará como criterio de desempate la precedencia de entrada de la solicitud en el registro, en los términos del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS

Sección 1.ª Requisitos generales

Artículo 9. Generales.

1. Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de ex-



tremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Para obtener la condición de beneficiario en la modalidad A el alumno/a deberá tener adjudicada plaza en residencia pública ubicada en una localidad distinta a la de su domicilio familiar, o bien, cumpliendo los requisitos de acceso no haya obtenido plaza de residencia y curse Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Sección 2.ª Requisitos económicos

Artículo 10. Renta computable.

1. A los efectos de la presente orden de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2013.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 11. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2013, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 12. Deducciones.

1. La renta familiar calculada a efectos de beca será objeto de las siguientes deducciones:
 - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
 - b) Quinientos euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
 - c) Mil ochocientos once euros por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante, que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
 - d) Mil ciento setenta y seis euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. La deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2013.

Artículo 13. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta convocatoria son los siguientes:

- Familias de 1 miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de 2 miembros 24.089,00 euros.
- Familias de 3 miembros 32.697,00 euros.
- Familias de 4 miembros 38.831,00 euros.
- Familias de 5 miembros 43.402,00 euros.
- Familias de 6 miembros 46.853,00 euros.
- Familias de 7 miembros 50.267,00 euros.
- Familias de 8 miembros 53.665,00 euros.



A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Artículo 14. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual sea igual o superior a 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a 13.130 euros por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre del 2013.



2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año 2013, superior a 155.500 euros.
3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Sección 3.ª Académicos

Artículo 15. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación: para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deben estar matriculados del curso completo en el año 2014.
- b) Carga lectiva superada: no se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO III

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta al venir impuestas a la Administración en virtud de la ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 185/2012, de 7 de noviembre.

Artículo 17. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden de convocatoria.
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de abril de 2015.



3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 18. Documentación.

1. A la solicitud acompañaran la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicado el centro público o residencia pública en que está matriculado o, en su caso, el centro de trabajo en que realiza las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, durante el curso 2014/2015.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
 - c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo que previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. En el supuesto de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar dicha copia. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar cer-

tificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

- e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a.
2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:
- a) Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al año 2013, cuando exista obligación de efectuar tal declaración.
- b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2013.
- c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica (contrato de trabajo, certificado de rendimientos del trabajo, de empadronamiento y otros que acrediten tal situación).
- d) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- e) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
3. Los Anexos II a IV de la presente orden de convocatoria, serán utilizados por los solicitantes para cumplimentar los modelos de la solicitud. El Anexo V será cumplimentado por la Dirección del centro educativo.

Artículo 19. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción de procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, integrada por los siguientes miembros:
- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, ordenados de acuerdo con los criterios de preferencia del artículo 8 de esta orden de convocatoria, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 21. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden de convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario, minorando la resolución de concesión hasta el total del mismo, dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 22. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo en el plazo de diez días al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Cultura el Anexo V.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, obligará a la reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 70 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Artículo 23. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos la presente orden.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

**Artículo 24. Incompatibilidades.**

Las ayudas de residencia son incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado.

Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí.

Las ayudas de transporte diario son incompatibles con las de residencia y las de transporte fin de semana.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en la modalidad de transporte fin de semana en virtud de la presente orden de convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 25. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 del Decreto 185/2012 de 7 de septiembre, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente en el periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 21 Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 26. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 27. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.



2. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA – CURSO 2014/2015

A - DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A
 PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:N.I.F.:.....
 DOMICILIO FAMILIAR:Núm.:.....
 LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
 FECHA DE NACIMIENTO:...../...../..... SEXO: H M TFNO:.....
 CORREO ELECTRÓNICO:N.I.A.:.....
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:
 PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:N.I.F.:

B - DATOS ACADÉMICOS
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 2013/14? NO SÍ CUANTÍA.....
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2013/14? NO SÍ CUANTÍA.....
 ESTUDIOS QUE CURSA EN 2014/15.....
 CURSO.....CENTRO.....LOCALIDAD....
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL
 CENTRO.....KMS. ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE
 ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SÍ ¿CUÁL?
DISTANCIA DEL
 DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

MODALIDAD A: RESIDENCIA
 MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA
 MODALIDAD C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NO AUTORIZA y aporta D.N. I. /**AUTORIZA** , al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (**táchese lo que no proceda**).

AUTORIZA al órgano gestor de la Consejería de Educación y Cultura para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social (si el interesado no autoriza deberá presentar los correspondientes certificados).

Fdo.: _____



D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E - SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE

MARQUE CON UN X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUE/LA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRIRÁN A 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

- CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL
- CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):
GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior a 33% N° de Afectados/as
Igual o superior a 65% N° de Afectados/as
- HERMANOS/AS DEL/DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____
- ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE.

(*) Referida la hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propia del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

**F - DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES. (Referidos a 2013).****A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"****1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual
(Acreditadas con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	LOCALIDAD	CALLEPLAZA Y N°	VALOR CATASTRAL

**2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

3.- CAPITAL MOBILIARIO. RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2013/GANANCIALES- PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1	CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO
	2	TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO
	3	LETRAS DEL TESORO
	4	PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN
	5	ACCIONES Y OTROS
	6	GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	7	

4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2013



5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

G - CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO

2013/2014

(A cumplimentar por el Centro)

ALUMNO/A.....
ESTUDIOS REALIZADOS.....
.....CURSO.....
CENTRO.....CÓDIGO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS (MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUELTAS
 REPITIÓ CURSO EN 2013/2014 SÍ NO

D/Dña....., Secretario/a del Centro Docente
 , certifica la veracidad de los datos consignados.

.....ade..... de

Sello del Centro



**H - CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2014/2015
(A cumplimentar por el Centro)**

D/Dña.....Secretario/a del

Centro.....Código:.....

Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....

se encuentra matriculado en este Centro en el curso 2014/15 en los estudios de
....., (Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):.....

Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No

Repite Curso: Sí No

.....ade..... de

Sello del Centro

**I. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA.
ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD**

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2013. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



J- AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2014/2015 en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ deLa presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la universidad para el curso 2014/2015, establecida por la Orden de 29 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

D/Dña.....Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a dede 2015

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª planta, 06800-Mérida).

Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura

ANEXO II**RELACION DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ESPECÍFICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing IMP22- Estética Personal Decorativa. QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN34-Higiene Bucodental
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias AGA32- Gestión Forestal y del Medio Natural. AGA3-3 Paisajismo y Medio Rural AGA2-1 Producción Agropecuaria AGA2-4 Jardinería y Floristería AGA2-6 Producción Agroecológica ADG2-1-Gestión Administrativa ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE2-2- Instalaciones Eléctricas y Automáticas ELE2-3- Instalaciones de Telecomunicaciones ELE31-Mantenimiento Electrónico. ELE33-Automatización y Robótica Industrial ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos ELE3-2-Sistemas Electrotécnicos y Automatizados ENA3-1- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica ENE3-3- Energías Renovables. EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC32-Proyectos de obra civil. EOC3-1 Proyectos de Edificación
De 2.000 horas	FME2-2-Mecanizado.



FME2-3 Soldadura y Calderería
FME3-1-Construcciones Metálicas
HOT2-1 -Cocina y Gastronomía
HOT2-3-Servicios de Restauración
HOT3-1 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
HOT3-2-Gestión de Alojamientos Turísticos
HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas
HOT3-6-Dirección de Cocina
IFC2-1-Sistemas Microinformáticos y Redes
IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red
IMP23-Peluquería
IMP32-Estética
INA2-1 Elaboración de Productos Alimentarios.
INA2-4-Aceites de Oliva y Vinos.
INA2-7- Panificación, Repostería y Confitería.
INA31-Procesos y calidad en la Industria Alimentaria.
MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
MAM32-Producción de Madera y Mueble
IMA21-Mantenimiento Electromecánico
IMA2-4- Instalaciones de Producción de Calor
IMA2-5- Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
MSP32-Mecatrónica Industrial
MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales
SAN2-2-Farmacia y Parafarmacia
SAN2-3-Emergencias Sanitarias
SAN31-Anatomía Patológica y Citología
SAN32-Dietética
SAN35-Imagen para el Diagnóstico
SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico
SAN38-Prótesis Dentales
SSC21-Mecatrónica Industrial
SSC3-2-Educación Infantil
SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos
TCP3-2-Patronaje y Moda
TMV2-1-Carrocería
TMV2-2-Electromecánica de Vehículos Automóviles
TMV3-1-Automoción



ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

– ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:

- ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES. TOTAL: 240 Créditos (6.000 horas)
- ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO. TOTAL: 240 Créditos (6.000 horas)

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

- ILUSTRACIÓN: 1.950 HORAS
- MOSAICOS: 1.900 HORAS

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

- TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA: 1.600 HORAS.
- ALFARERÍA: 1.600 HORAS.

I.2.- ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE EXTREMADURA (CÁCERES)

I.3.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA

BADAJOS

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ESTEBAN SÁNCHEZ” DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO

CÁCERES

- C.O.M. PROFESIONAL “ HERMANOS BERZOSA “ DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “GARCÍA MATOS“ DE PLASENCIA

II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

BADAJOS

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOZ
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA –DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA

CÁCERES

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

**ANEXO IV****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS
PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

CENTROS		LOCALIDAD
C.E.P.A. San Antonio		Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Azuaga
C.E.P.A. Abril		Badajoz
C.E.P.A. Castuera		Castuera
C.E.P.A. Giner de los Ríos		Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V		Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo		Montijo
C.E.P.A. Olivenza		Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias		Talarrubias
C.E.P.A. El Pilar		Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz		Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado		Zafra
C.E.P.A. Cáceres		Cáceres
C.E.P.A. Coria		Coria
C.E.P.A. Jaraíz		Jaraíz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas		Miajadas
C.E.P.A. Moraleja		Moraleja
C.E.P.A. Navalmoral		Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia		Plasencia
C.E.P.A. Talayuela		Talayuela
AULAS		
A.E.P.A.	Alburquerque	Alburquerque
A.E.P.A.	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
A.E.P.A.	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey
A.E.P.A.	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A.	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
A.E.P.A.	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre
A.E.P.A.	Guareña	Guareña
A.E.P.A.	Herrera del Duque	Herrera del Duque
A.E.P.A.	Llerena	Llerena
A.E.P.A.	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
A.E.P.A.	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
A.E.P.A.	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
A.E.P.A.	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
A.E.P.A.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
A.E.P.A.	Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
A.E.P.A.	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A.	Siruela	Siruela
A.E.P.A.	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
A.E.P.A.	Alcuéscar	Alcuéscar
A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
A.E.P.A.	Brozas	Brozas



A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas
A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás
A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara
CENTROS	EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS ADULTAS	
I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____
Secretario del Centro Docente _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

Residencia
 Transporte Diario
 Transporte Fin de semana.

para el curso 2014/2015 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro. Si
No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
 Necesidad de utilizar transporte diario desde el domicilio familiar al Centro docente.
 Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de 2015

Vº Bº/ La Dirección La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____ Fdo: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014. (2015060022)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Cáceres para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE PRESIDENCIA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2014, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017 DURANTE LA ANUALIDAD 2014

En Mérida, 12 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Marina Godoy Barrero, Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por desconcentración de competencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura —modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre—. Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación, de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Que a través del mismo Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva a lo largo de su duración, para que su desarrollo sea posible.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las siguientes partes intervinientes:

A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:



Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €

TERCERO. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, a través del cual, cada una de ellas concederá a Presidencia de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

CUARTO. A tenor de lo expuesto, el Convenio que ahora se formaliza se erige como el primero de los cuatro a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones con arreglo a los cuales la Diputación de Cáceres, concede una subvención por importe de 541.300 € en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2014 (8.740 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 532.560 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excma. Diputación de Cáceres en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres efectúa para la presente anualidad es de 541.300 € (8.740 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 532.560 € en relación con la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 2014-5-3411-45002 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Diputación de Cáceres a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de Presidencia de la Junta, de la certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Presidencia de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. Presidencia de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, antes del 30 de abril del año si-



guiente a aquél en que se haya firmado el presente Convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de Presidencia de la Junta a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2014.
 - c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2014, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se registrarán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se registrará en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.



- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Terminación del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la
Diputación de Cáceres

La Secretaria General de
Presidencia de la Junta

Fdo. Laureano León Rodríguez

Fdo. Marina Godoy Barrero

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014. (2015060023)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz por el que se canaliza a favor de Presidencia la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2014, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL AÑO
2014, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA
2014-2017, DURANTE LA ANUALIDAD 2014

En Mérida, a 2 de octubre 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Marina Godoy Barrero, Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por desconcentración de competencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura –modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre—. Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación, de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Que a través del mismo Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva a lo largo de su duración, para que su desarrollo sea posible.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las siguientes partes intervinientes:

A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:



Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €

TERCERO. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, a través del cual, cada una de ellas concederá a Presidencia de la Junta de Extremadura una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

CUARTO. A tenor de lo expuesto, el Convenio que ahora se formaliza se erige como el primero de los cuatro a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones con arreglo a los cuales la Diputación de Badajoz, concede una subvención por importe de 625.910 € en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2014 (10.260 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 615.650 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excma. Diputación de Badajoz en favor de Presidencia de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2014.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excma. Diputación Provincial de Badajoz efectúa para la presente anualidad es de 625.910 € (10.260 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 615.650 € en relación con la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 111/34100-45000 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Diputación de Badajoz a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de Presidencia de la Junta, de la certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la Diputación Provincial de Badajoz o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Presidencia de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del antes citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. Presidencia de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, antes del 30 de abril del año si-



guiente a aquél en que se haya firmado el presente Convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de Presidencia de la Junta a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2014.
 - c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2014, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.
2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité Técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Octava. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Terminación del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

El Presidente de la
Diputación de Badajoz

La Secretaria General
de Presidencia de la Junta.

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas

Fdo. Marina Godoy Barrero

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa Alpify, SL, sobre colaboración y aportación de un FSSDF con el Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura. (2015060024)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la empresa Alpify, SL, sobre colaboración y aportación de un FSSDF con el Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA ALPIFY, SL, SOBRE COLABORACIÓN, Y APORTACIÓN DE UN FSSDF CON EL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio, así como del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y Don Guillem Viladomat Samarra, como administrador único de Alpify Software, SLU, con NIF B66162694 y con domicilio en Rambla Catalunya, 91-93 2.º2.ª 08008 Barcelona.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacen las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que la Protección Civil, entendida, según la Ley 2/1985 de Protección Civil, es un Servicio Público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas y su objetivo es, según se establece en dicha Ley, la protección física de las personas y de los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, debiendo regirse las relaciones entre todas las administraciones públicas con competencias en materia de protección civil, por los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio.
- II. La Ley 2/1985 de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil establecen la planificación como herramienta básica de coordinación frente a las situaciones de riesgo de los diferentes recursos y colectivos que actúan en las mismas.
- III. En cumplimiento de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número único de llamada de urgencia europeo y del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, las Comunidades Autónomas establecieron sus correspondientes "Centros 112", que desarrollan un papel fundamental en el servicio de protección civil y gestión de emergencias.
- IV. Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el órgano del Gobierno de Extremadura que tiene a su cargo las atribuciones relativas a Protección Civil, según Decreto del Presidente de 15/2011, de 8 julio.

- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 1.1.2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones de aplicación, el Gobierno de Extremadura es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, dentro de su ámbito territorial.
- VI. Que la empresa Alpify Software es la empresa fabricante exclusivo de la aplicación y solución software "Alpify", basada en tecnología GPS, 3G/GPRS que dicha aplicación y software que posibilita la geolocalización de los ciudadanos en situaciones de riesgo o emergencia complementando y mejorando la respuesta de los centros coordinadores de emergencias a las situaciones o demandas de ayuda o auxilio de los ciudadanos. Que dicho software permite intercambiar información con los usuarios a través de una aplicación móvil gratuita para los ciudadanos.
- VII. Que tanto el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura como la empresa Alpify, consideran que la disponibilidad, funcionamiento durante 24 horas de la aplicación y software Alpify en Extremadura, complementará y aumentará el nivel atención y respuesta a las personas que se puedan encontrar en una situación de riesgo en Extremadura.
- VIII. Que ambas partes consideran de mutuo interés, en el territorio de Extremadura establecer por el presente Convenio la disposición de la herramienta aplicación y software Alpify en el Centro 1.1.2 Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y Alpify Software SL, reconociéndose la capacidad para obligarse, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y Alpify SL, establecen como objeto del presente Convenio que el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura disponga de la Licencia, soporte y mantenimiento de la solución Alpify. Para así complementar y mejorar el nivel de Atención y Respuesta del 1.1.2 Extremadura a las situaciones de Urgencia o Emergencia en Extremadura.

El presente Convenio tiene el objetivo de desarrollar todos los procedimientos y requisitos necesarios para que en Extremadura la solución Alpify, permita al ciudadano que en una situación de Urgencia o Emergencia, realice una demanda de ayuda o auxilio a través de la Aplicación Alpify, reciba una respuesta eficiente y eficaz por parte del Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura sin que esta demanda de ayuda a través de Alpify y gestión de la respuesta a la misma suponga ningún coste adicional ni directa ni indirectamente para el ciudadano.

SEGUNDA. La empresa Alpify proporcionará al Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura:

- Licencia de Soporte y mantenimiento de la solución Alpify.
- Licencia de uso.

- Diseño y Parametrización del Sistema.
- Parametrización de toda la Comunidad de Extremadura, excluyendo las zonas urbanas que se pacten.
- Servicio 24 horas al día los 7 días a la semana.
- Actualización permanente de las nuevas versiones y actualizaciones.
- Mantenimiento de los servidores con capacidad suficiente y ampliable al número de personas que estén conectadas simultáneamente en Extremadura.
- Mantenimiento de la información necesaria durante un periodo mínimo de seis meses de la información guardada en el sistema Alpify para que pueda ser consultada por el Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura en cualquier momento.
- Formación del Personal del Centro Coordinador 1.1.2 Extremadura encargado del Panel del Control Alpify.
- Diseño de material para la difusión de la herramienta en Extremadura.
- Manuales de Formación de la Aplicación.

TERCERA. El Centro Coordinador 112 Extremadura Implementará la Solución Alpify, y gestionará y tratará protocolizadamente todas las demandas de situaciones de urgencia o emergencia que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la APP Alpify. Y utilizará dicha solución como sistema redundante de avisos a la población y alertas, a través del envío de mensajes a los ciudadanos que tengan descargada dicha aplicación en el área afectada por la situación de alerta.

CUARTA. La Aplicación Alpify debe estar disponible y gratis para los modelos de terminales telefónicos de última generación.

QUINTA. La Empresa Alpify garantizará la plena disponibilidad (24h al día, 7 días a la semana) y el mantenimiento de dicha solución para la atención de situaciones de emergencia que puedan acaecer y su tratamiento por parte del Centro de Coordinación 112 Extremadura.

SEXTA. La Empresa Alpify llevará un registro de entrada de avisos, quejas e incidencias que se le comuniquen, el contenido de dicho registro será acordado con el Centro de Coordinación 112 Extremadura y contendrá como mínimo día hora y minuto en el que se realiza el aviso o incidencia, la persona que lo ha realizado, el contenido del aviso y las acciones que se han llevado.

En el caso de quejas o sugerencias de los ciudadanos, éstas se comunicarán inmediatamente al 112 Extremadura, con el fin de que el 112 Extremadura informe al ciudadano sobre el procedimiento para formalizar dicha queja o sugerencia, para así finalmente la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la queja o sugerencia planteada.

SÉPTIMA. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.



- La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar por dicha Comisión Mixta;

Por el Gobierno de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

- Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
- Director del CAUE 1.1.2 de Extremadura.

Por Alpify, SL:

- Guillem Viladomat Samarra CEO Alpify.
- Susana Álvarez CTO Alpify.
- La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá al Gobierno de Extremadura, la cual recaerá en el Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
- La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año.
- El funcionamiento de la Comisión Mixta se limitará a la aplicación de este Convenio y se regirá por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán dirimidas de común acuerdo por la Comisión Mixta creada en la Cláusula Séptima de este Convenio.

NOVENA. Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

DÉCIMA. Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

DÉCIMOPRIMERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 4.1.d del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción del Convenio por denuncia expresa el Centro Coordinador 112 Extremadura dejará de gestionar y tratar protocolizadamente las demandas de situaciones de urgencia y emergencias que se realicen en Extremadura por los ciudadanos o usuarios a través de la APP Alpify. Asimismo, dejará de utilizar dicha solución como sistema redundante de avisos a la po-



blación y alerta. En ningún caso el Centro Coordinador 112 Extremadura realizar ningún tipo de resarcimiento a la empresa.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DE EXTREMADURA

ALPIFY SOFTWARE, SLU

D. Clemente Juan Checa González

D. Guillem Viladomat Samarra

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para el 2015. (Primera Edición). (2015060071)

Advertidos errores en el texto de la Resolución 26 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil y actuantes en emergencias para el 2015. (Primera Edición), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 250, de 30 de diciembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 39220, en el punto Tercero, Convocatoria,

Donde dice:

"F.01.02/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES".

Debe decir:

"F.01.02/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL EN SOLANA DE LOS BARROS".

En la página 39223, en el Punto Sexto, referido al Número de Plazas, Entidad Local, lugar de celebración, fechas de impartición y duración de los Cursos y Jornadas,

Donde dice:

- **"F.01.02/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL**

Fecha: 29/01/2015.

Financiación: Fondos FEDER.

Lugar: Cáceres.

Duración: 5 horas.

Alumnos: Voluntarios de agrupaciones de voluntarios de protección civil y personal interviniente en emergencias. 25 Participantes.

Se expedirán certificados de asistencia y/o aprovechamiento".

Debe decir:

- **"F.01.02/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL**

Fecha: 29/01/2015.

Financiación: Fondos FEDER.

Lugar: Solana de los Barros.

Duración: 5 horas.



Alumnos: Voluntarios de agrupaciones de voluntarios de protección civil y personal interviniente en emergencias. 25 Participantes.

Se expedirán certificados de asistencia y/o aprovechamiento”.

En la página 39224, en el propio Punto Sexto, referido al Número de Plazas, Entidad Local, lugar de celebración, fechas de impartición y duración de los Cursos y Jornadas,

Donde dice:

- **“F.01.04/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL**

Fecha: 19/02/2015.

Financiación: Fondos FEDER.

Lugar: Trujillo Por determinar.

Duración: 5 horas.

Alumnos: Voluntarios de agrupaciones de voluntarios de protección civil y personal interviniente en emergencias. 25 Participantes.

Se expedirán certificados de asistencia y/o aprovechamiento”.

Debe decir:

- **“F.01.04/15 JORNADAS SOBRE EDUCACIÓN VIAL**

Fecha: 19/02/2015.

Financiación: Fondos FEDER.

Lugar: Trujillo.

Duración: 5 horas.

Alumnos: Voluntarios de agrupaciones de voluntarios de protección civil y personal interviniente en emergencias. 25 Participantes.

Se expedirán certificados de asistencia y/o aprovechamiento”.

En la página 39236, en el punto Décimo primero, Programa, se ha omitido el enlace a los Programas de las acciones formativas,

Donde dice:

“Programas..”.

Debe decir:

“Programas: http://www.gobex.es/rat_pc/cursos-plan-formacion-2015”.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una instalación destinada al aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre. (2015060001)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de una instalación destinada al aderezo de aceitunas promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza en Fuente del Maestre (Badajoz) con CIF: F-06010490.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

- La actividad se ubica en la Parcela 9000 Polígono 22 de Fuente del Maestre (Badajoz). Los datos generales del proyecto están referenciado en el Anexo I de esta resolución.
- La actividad cuenta con informe del Ayuntamiento de Fuente del Maestre de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de 4 de noviembre de 2014.

Tercero. Mediante escrito de 5 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Fuente del Maestre copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. En este escrito se recordó al Ayuntamiento de Fuente del Maestre que la solicitud de AAU no acreditaba la compatibilidad urbanística. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre no ha informado al respecto la solicitud de información mencionada.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública,



mediante anuncio de 5 de septiembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 198, de 15 de octubre de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de noviembre de 2014 al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre remitió informes a esta DGMA que han sido considerados en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza Fuente del Maestre, SLU, de una instalación destinada al aderezo de aceitunas en Fuente del Maestre (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/085.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Residuos de conservantes	Operaciones de proceso de aceitunas	02 03 02
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Aguas residuales del proceso de limpieza	02 03 05
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Plásticos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 01 11.

Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.

La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

Junto con la memoria referida en el apartado segundo del plan de ejecución de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpieza de estas dependencias, podrán ser vertidas a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
2. Para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, deberá instalarse una arqueta final de registro que permita la toma de muestra desde el exterior de las instalaciones por parte de inspectores de la DGMA.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de trabajo será diurno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de Lodos de lavado, lim-



pieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos, en especial la relativa a los residuos de conservantes
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
 - e) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el punto primero de este apartado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
5. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
6. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Descripción de la actividad:

El proyecto consiste en una planta de aderezo de aceitunas con una capacidad de producción de 2.012.400 kg/año.

Las etapas del proceso productivo son: recepción, tratamiento con lejía en cocederas, fermentación, extracción y conservación, clasificación y comercialización.

Ubicación:

La actividad se ubica en la Parcela 9000 Polígono 22 de Fuente del Maestre (Badajoz).

Categoría:

Categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

Infraestructuras:

- Nave de cocederas y clasificación de aceitunas de 630 m². En su interior alberga 12 cocederas y la línea de clasificado de aceitunas.
- Nave de bodega de fermentadores de 293,14 m². En su interior alberga 24 fermentadores aéreos.
- Edificio de aceitunas de 147 m².

Equipos:

- 106 fermentadores enterrados de 12.000 litros.
- 29 fermentadores enterrados de 32.000 l/u.
- 29 fermentadores enterrados de 22.700 l/u.
- 21 fermentadores aéreos de 32.000 l/u.
- 3 fermentadores aéreos de 18.000 l/u.
- 12 cocederas aéreas de 16.000 l/u.

Patio de recepción y clasificación de aceituna verde:

- Elevadores hidráulicos para remolques.
- Cinta transportadora acolchada.



- Tolva acolchada de recepción de aceitunas.
- Cinta de remonte y conducción.
- Ciclón de hojas.
- Limpiadora de aceitunas.
- Clasificadora de aceitunas.
- Clasificadora de aceitunas.
- Cinta de reparto a las cocederas.

Línea de clasificación de aceitunas aderezadas:

- Depósito pulmón de 16.000 litros.
- Tolvas inundadas.
- Desrabadora.
- Clasificadora de perdigones.
- Clasificadora electrónica.
- Elevadores de candilones.

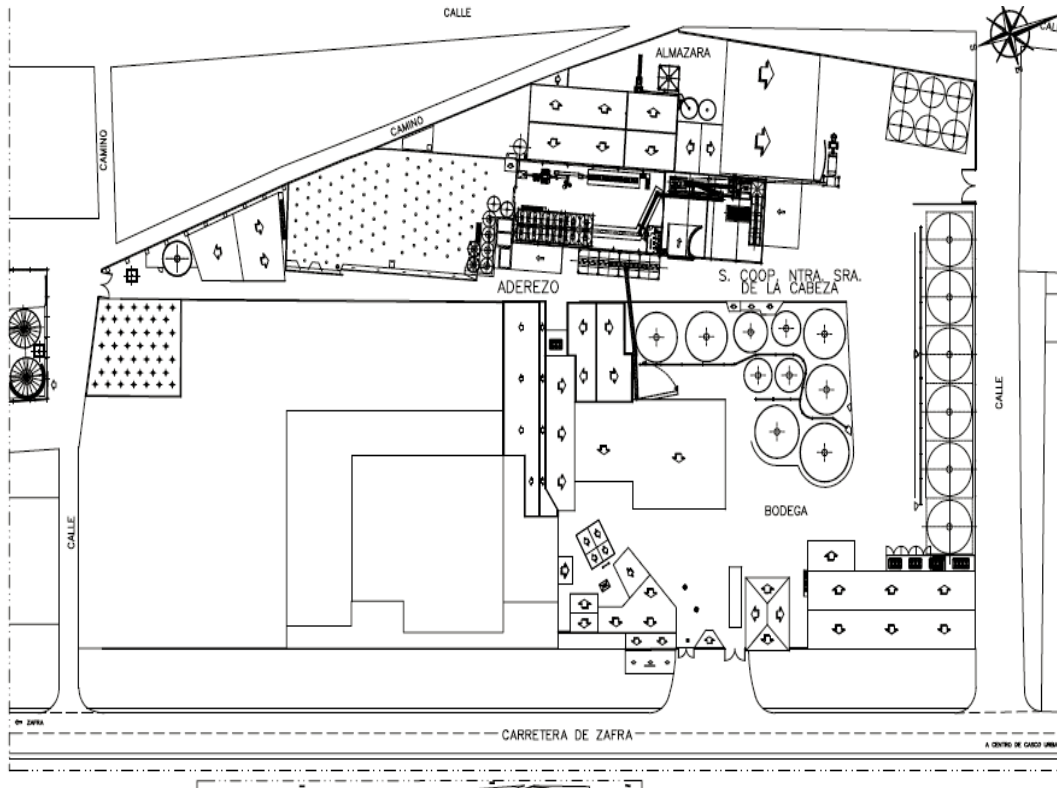
Equipos complementarios:

- Bombas pulmón para impulsión de las aceitunas
- Bombas de retorno.
- Depósito de almacenamiento de vertidos previos a su envío a balsa de eliminación.



ANEXO II

PLANO PLANTA



• • •



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina de producción, promovida por Dehesa Solobreña, SL, en Fregenal de la Sierra. (2015060002)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación porcina de producción ubicada en Fregenal de la Sierra (Badajoz) y promovido por Dehesa Solobreña SL, con domicilio social en c/ Convento, n.º 2, CP 06290 de Usagre (Badajoz) y CIF: P-064461503.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.142 reproductoras y 24 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a del Anexo I.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcela 1 y polígono 17, parcela 1 con una superficie aproximada de 239,5 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 23 de octubre de 2014. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente Resolución. En consecuencia y conforme al artículo 10 LINCE la Declaración de Impacto ambiental otorgada producirá los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un escrito de fecha 20 de noviembre de 2013, se solicita al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 12 del Reglamento.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 24 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 76, de 22 de abril, de 2014 y en un periódico de difusión regional el día 29 de mayo de 2014.

Sexto. Conforme lo establecido en el artículo 6.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, el titular de la instalación aporta informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del



citado decreto, suscrito por el Arquitecto Municipal Don Marco A. Pizarro Méndez en fecha 7 de agosto de 2014.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escritos de 24 de marzo de 2014, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
2. Mediante escritos de 24 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
3. Mediante escrito de 16 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 15 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 12 de noviembre de 2014 a Dehesa Solobreña SL, y a el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones a referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011,



de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2.a de su Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Integrada a favor de Dehesa Solobreña, SL, para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.142 reproductoras y 24 verracos, ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina cebo es el AAI 13/009.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación

deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 7.135,92 m³/año de purines, que suponen unos 20.988 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 699,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 14 m³ y una balsa de lámina PEAD de 3.969 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

4. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 150 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Filtros de aceite	Mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Mantenimiento de la maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Iluminación	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DG-MA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 60 KW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	-	03 01 03 04	×		×		Biomasa	Calentamiento de las unidades de maternidad
2	Explotación porcina	B	10 04 12 01	×			×	Estiércoles	Fermentación entérica

4. Los contaminantes emitidos a la atmósfera por el foco 2 serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición

del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autori-



zaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAI en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de producción en régimen de explotación intensivo en nave, con capacidad para 1.142 reproductoras y 24 verracos.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Fregenal de la Sierra, y mas concretamente en el polígono 16, parcela 1 y polígono 17, parcela 1 con una superficie total de 239,5 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 4.295 m², contando para ello con 15 naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave de partos	1.128,88	Reproductoras
Naves postdestete 1-2	146,65	Lechones
Naves postdestete 3-4	146,65	Lechones
Naves postdestete 5-6	232,74	Lechones
Naves postdestete 7-8	232,74	Lechones
Naves postdestete 9-Cria	232,74	Lechones
Cubrición-Control	515,04	Reproductoras
Reposición	205,06	Reproductoras
Gestación	1.268,66	Reproductoras
Verraqueras y Laboratorio	187,2	Verracos
	44,37	Laboratorio

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de hormigón, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de rejillas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta fosas/balsa de purines.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	712.165,60	4.242.246,47

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar unos 150 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con una nave de 211 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado contigua a la nave de reposición, aunque totalmente independizado de esta.
- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de purines de hormigón armado con una capacidad de 14 m³.
- Balsa: La explotación dispondrá de una Balsa de purines de lámina PEAD de 3.969 m³.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario comunicado a fosa independiente.
- Almacenes: La explotación cuenta con 12 almacenes de 14,45 m², 37,89 m², 74,88 m², 94,02 m², 65,62 m², 64 m², 76,55 m², 35,65 m², 313,06 m², 86,20 m², 82,47 m² y 85,36 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.
- Caldera de Biomasa.
- Grupo Electrónico.

ANEXO II

Resolución de 23 de octubre de 2014 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación porcina en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Exp.: IA13/0671.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación porcina en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 76, de 22 de abril de 2014. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. El Anexo II contiene el anexo gráfico.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 24 de marzo de 2014, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	-
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 3 de abril de 2014 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 8 de abril de 2014 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se indica que la actividad se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 y en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 8 de abril de 2014 se emite informe por parte de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el que se indica: que se comprueba que no existe en el lugar proyectado ningún expediente de calificación urbanística y que la autoridad competente para la realización de la evaluación ambiental recabará de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Te-

territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación porcina en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación porcina en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) promovido por Dehesa Solobreña SL, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocre o albero para los exteriores. La cubierta exterior de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea rojo mate o verde. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.2. Vertidos:

- El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Las instalaciones de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua, evitando así el consiguiente riesgo de contaminar estos y a su vez el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Río Ardila Alto".
- Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines.
- La balsa cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de la balsa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento

que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, embalse, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de oc-

tubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los sub-productos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna
- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 60 KW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	-	03 01 03 04	×		×		Biomasa	Calentamiento de las unidades de maternidad
2	Explotación porcina	B	10 04 12 01	×			×	Estiércoles	Fermentación entérica

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera por el foco 2 serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Debido a la alta visibilidad de la explotación porcina, se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Calificación urbanística.

- Con fecha 15 de septiembre de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado con fecha 4 de septiembre de 2014 por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la legalización de una explotación porcina ubicada sobre una unidad rústica apta para la edificación de 239,5367ha correspondientes a las parcelas catastrales número 1 del polígono 16 (ref. 06050A016000010000JB) y 1 del polígono 17 (ref. 0605A017000010000JS) coincidente con la finca registral n.º 5.095 (folio 249, libro 163, tomo 624) del Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra a instancias de la mercantil Dehesa Solobreña, SL, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

INFORMA

En el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentran actualmente vigente la Revisión n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente con fecha 4 de enero de 1998 (DOE de 24/01/1989). De acuerdo con el informe técnico previo al presente, la explotación porcina a legalizar se ubica sobre unos terrenos clasificados por la norma citada como suelo no urbanizable "común". De acuerdo con esta clasificación, el régimen de usos previsto por el art. 94 dispone que "se permiten, entre otros usos, la realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análogas, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora. Se permite igualmente la vivienda unifamiliar aislada donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población".

Dicho esto, de acuerdo con los arts. 18 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura (LSOTEX), la actividad de explotación porcina

de carácter intensivo resulta subsumible, dada su doble naturaleza ganadera e industrial, en los apartados a) y f) del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura —LSOTEX— (“La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora” y “La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno”).

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1. LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta con carácter general a las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 LSOTEX así como a las condiciones previstas por el planeamiento urbanístico municipal, de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o uso desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado el término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirve de soporte.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente solicitud del promotor al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para que se pronuncie sobre el importe del canon urbanístico, lo que evidencia que se ha optado por esta forma de materialización. En este sentido, el art. 27.1.4º LSOTEX dispone de cuantía “será como mínimo del 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes” y que “La materialización y formalización de la entrega, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras”.

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE referido a la legalización de una explotación porcina (en las condiciones reseñadas en el anexo adjunto) sobre una unidad rústica apta para la edificación de 239,5367 ha correspondientes a las parcelas catastrales número 1 del polígono 16 (ref. 0605A016000010000JB) y 1 del polígono 17 (ref. 0605A017000010000JS) del término municipal de Fregenal de la Sierra (coincidente con la finca registral n.º 5.095 —folio249—libro163-tomo 624 del Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra) a instancias de la mercantil Dehesa Solobreña, SL, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente (la actuación se ubica a distancia inferior a 100 metros del río Ardila) tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente in-

forme se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afectación real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26.1 LSOTEX.

Edificaciones/ Construcciones	Superficie (m ²)		Nº plantas	Altura alero /cumbreira (m)	Retranqueo linderos (m)
	Ocupada	Construida			
- e - Legalización					
Aseos y vestuarios	67,60	67,60	1	2,60/3,00	>15
Partos	1.142,64	1.142,64		2,49/5,44	
Lechones 1	153,38	153,38		2,28/2,92	
Lechones 2	153,38	153,38		2,48/3,10	
Lechones 3	241,96	241,96			
Lechones 4	241,96	241,96			
Lechones 5	241,96	241,96			
Cubrición y control	537,22	537,22			
Reposición	216,32	216,32		4,18/5,40	
Verraqueras y laboratorio	247,86	247,86		2,73/3,40	
Gestación	1.301,98	1.301,98		3,25/6,30	
Almacén 3	74,88	74,88		2,18/2,87	
Almacén 4	94,02	94,02		2,68/3,30	
Almacén 5	65,62	65,62		2,83/3,45	
Almacén 6	64,00	64,00		1,90/2,45	
Almacén 7	76,55	76,55		2,05/2,50	
Sala lazareto	222,86	222,86		4,18/5,40	
Grupo electrógeno	25,00	25,00		2,30/2,58	
Caldera biomasa	17,20	17,20		2,30/2,69	
Cortijo 1	124,72	124,72		2,74/4,12	
Almacén 1	14,45	14,45	2,23/2,58		
Almacén 2	37,89	37,89	2,54/3,15		
Depósito 2	56,00	56,00	2,30/2,30		
Almacén 8	35,65	35,65	2,66/3,18		
Almacén 9	313,06	313,06	2,60/3,54		
Almacén 10	86,20	86,20	2,00/2,67		
Almacén 11	82,47	82,47	2,43/3,10		
Cortijo 2	182,57	182,57	2	4,80/5,80	
Depósito 1	62,48	62,48	1	2,30/2,30	
Almacén 12	85,36	85,36	1	2,23/2,85	
TOTAL	6.267,24	6.267,24			
Instalaciones complementarias	Vado sanitario, balsa de purines, fosa séptica y contenedor de animales muertos				

- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

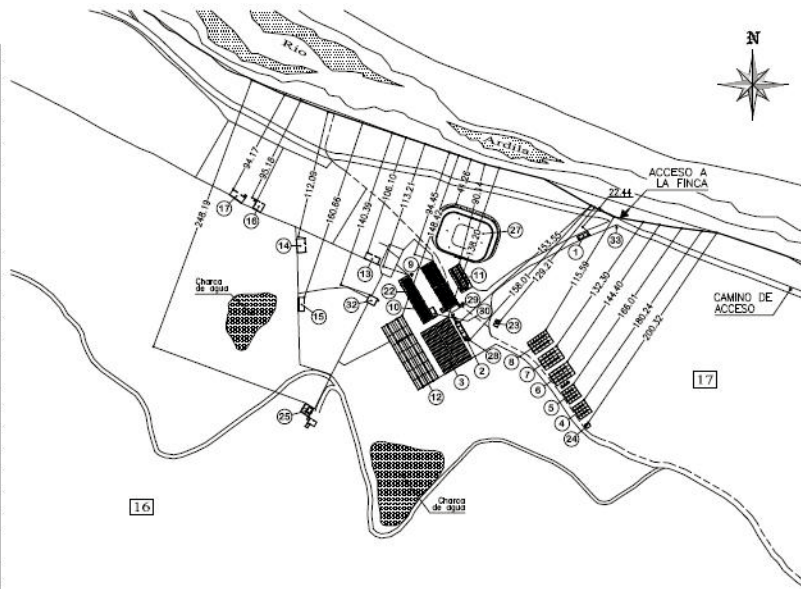
- La explotación porcina ocupará el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, constituido en este caso por el Río Ardila, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.
- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En caso de que se pretenda realizar vertidos de aguas residuales, se deberá solicitar la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo regional de especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



ANEXO

GRÁFICO

DISTANCIA DE LAS EDIFICACIONES A LINDEROS			
Nº PARCELA	EDIFICACION	DISTANCIA	
1	17	VADO SANITARIO	22.44mts
2	16	ASEOS Y VESTUARIOS	153.55mts
3	16	PARTOS	138.20mts
4	17	LECHONES 1	180.24mts
5	17	LECHONES 2	166.01mts
6	17	LECHONES 3	144.40mts
7	17	LECHONES 4	132.30mts
8	17	LECHONES 5	115.59mts
9	16	CUBRICION Y CONTROL	94.45mts
10	16	REPOSICION	113.21mts
11	17	VEDRIQUERAS Y LABORATORIO	90.14mts
12	16	GESTACION	148.12mts
13	16	ALMACEN 3	106.10mts
14	16	ALMACEN 4	112.09mts
15	16	ALMACEN 5	160.66mts
16	16	ALMACEN 6	95.18mts
17	16	ALMACEN 7	94.17mts
22	16	SALA LAZARETO	113.21mts
23	17	GRUPO ELECTROGENO	129.21mts
24	17	CALDERA DE BIOMASA	200.32mts
25	16	CORTIJO 1	248.19mts
27	17	BALSA DE PURINES	41.26mts
28	16	FOSA SEPTICA	158.01mts
29	16	ALMACEN 1	94.45mts
30	16	ALMACEN 2	113.21mts
32	16	DEPOSITO DE AGUA 2	140.39mts
33	17	COMBUSTOR DE ANIMALES MUERTOS (movil)	



———	LINDE DE LA FINCA
- - - - -	LINDE DE LA PARCELA
17	NUMERO PARCELA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, del Consejero, de Concesión de Protección Nacional Transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores". (2015060015)

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2014 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se adopta decisión favorable en relación con la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida "Miel Villuercas-Ibores".

Esta Consejería ha sido informada de la transmisión de la solicitud de inscripción de la denominación de origen protegida "Miel Villuercas-Ibores" a la Comisión Europea, por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha de registro de entrada en la Comisión de 21 de octubre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 (Protección nacional transitoria) del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios:

Los Estados miembros podrán conceder, solo de forma transitoria y a escala nacional, protección a un nombre de conformidad con el presente Reglamento con efectos desde la fecha en que se haya presentado la solicitud de ese nombre a la Comisión.

Tal protección nacional cesará a partir de la fecha en que se tome una decisión de registro en virtud del presente Reglamento o en que se retire la solicitud.

Si un nombre no está registrado en virtud del presente Reglamento, las consecuencias de tal protección nacional serán de responsabilidad exclusiva del Estado miembro de que se trate.

Las medidas que adopte un Estado miembro en aplicación del párrafo primero únicamente producirán efectos a escala nacional y no tendrán incidencia alguna en el comercio interior de la Unión ni en el comercio internacional.

A los efectos de tramitar dicha protección nacional transitoria, el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, establece expresamente que corresponde al órgano competente de una comunidad autónoma la concesión de la protección nacional transitoria, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando una denominación de origen sea de ámbito territorial que no excede de la comunidad autónoma.

Con base en lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo previsto, en ejercicio de la función ejecutiva atribuida según la letra f) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, resuelvo:



Primero. Conceder la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida (DOP) "Miel Villuercas-Ibores" en los términos establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura esta resolución.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial del Estado dicha concesión, así como el pliego de condiciones de la DOP "Miel Villuercas-Ibores", señalando la dirección electrónica de la web oficial del Gobierno de Extremadura en la que se encuentra publicado:

http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/7902975A-EA87-4ADC-A396-6A4B61A12276/0/DO_MielVilluercasIbores_PliegoDeCondiciones.pdf

Cuarto. Informar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de esta concesión de protección nacional transitoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y frente a ella las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2679-1. (2015060020)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CT 6 Hervás.

Final: CT 7 Hervás.

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud línea subterránea en kms: 0,135.

Longitud total en kms: 0,135.

Emplazamiento de la línea: C/ Reina Violante y Plaza Agustín Arrojo de Hervás.

Finalidad: Sustitución de LSMT existente por antigüedad y reforma CT 7 Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-2679-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de El Gordo, tramo: todo el término municipal. (2014062836)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de El Gordo, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS :

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 21 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número , de 7 de agosto de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de El Gordo como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 11 de septiembre de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 29 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 197, del 14 de octubre de 2014, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones, que fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.



2.º La vía pecuaria denominada Cordel Antiguo al Puente del Conde, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Gordo, aprobado por Decreto de 74/2001, de 29 de mayo, la cual fue publicada en el DOE de 5 de junio de 2001.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Antiguo al Puente del Conde en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde" en el término municipal de El Gordo. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", en el término municipal de El Gordo, tramo: todo el término municipal. (2014062837)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de El Gordo, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

HECHOS :

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 21 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número, de 7 de agosto de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de El Gordo como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 11 de septiembre de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 29 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 197, del 14 de octubre de 2014, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º La vía pecuaria denominada Colada de la Dehesa, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Gordo, aprobado por Decreto de 74/2001, de 29 de mayo, la cual fue publicada en el DOE de 5 de junio de 2001.



El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Colada de la Dehesa en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

RESUELVO :

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa" en el término municipal de El Gordo. Provincia de Cáceres, tramo: "todo el término municipal".

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de noviembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 17/2014. (2014ED0339)

SENTENCIA N.º 597/14

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 7.11.14.

Lugar: Badajoz.

Demandante: D.ª María Concepción Acevedo.

Letrado: Sr. Expósito Vaz.

Procurador: Sr. Gómez Rodríguez.

Demandado: D. Guillermo Sebastián Ceballos.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio legal del matrimonio formado por D. Guillermo Sebastián Ceballos y D.ª María Concepción Acevedo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gómez Rodríguez, en nombre y representación de D.ª María Concepción Acevedo, frente a D. Guillermo Sebastián Ceballos debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil Central en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta Sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Igualmente, y en su caso, deberá aportar el justificante del pago de la tasa debidamente validado a que hace referencia el artículo 7.1 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la



que se regulan determinadas tasas de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2014.

El/La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 2 de enero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Organización y desarrollo de talleres de iniciación para la práctica deportiva y de cursos de formación deportiva 2015". Expte.: SE-11/2015. (2015080078)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-11/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de organización y desarrollo de talleres de iniciación para la práctica deportiva y de cursos de formación deportiva 2015.
- b) División por lotes: De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del TRLCSP, teniendo en cuenta que el objeto del contrato viene constituido por un conjunto de prestaciones diferenciadas que gozan de una sustantividad propia que permite una ejecución separada, se establecen los siguientes lotes:

<u>LOTE</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
1	Talleres de iniciación deportiva
2	Curso de Conducción lúdica de grupos por el medio natural: Senderismo, Travesía y Descenso en canoas, Escalada y BTT.
3	Curso de Mantenimiento integral de equipamiento y bicicletas de montaña. Mecánica de BTT.
4	Curso de deportes de sliz
5	Curso de iniciación a la escalada

Cada licitador podrá optar a uno, varios o a la totalidad de los lotes.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 15 de febrero de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fe-



cha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

Expediente de gasto anticipado: La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) Procedimiento: Abierto.

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.1 del TRLCSP, el único criterio de adjudicación que regirá el presente contrato será el criterio precio, adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para la Administración.

Se considerará la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para la Administración aquella que obtenga la máxima puntuación tras la aplicación de la Fórmula A.

La evaluación de la oferta económica se realizará sobre la cantidad total ofertada por los licitadores en su proposición económica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 25.830 €.

IVA (21 %): 5.424,30 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 31.254,30 €.

Anualidad 2015: 31.254,30 € (IVA incluido).

Valor estimado: 25.830 €.

Los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Talleres de iniciación deportiva	13.880,00 €	2.914,80 €	16.794,80 €
2	Curso de Conducción lúdica de grupos por el medio natural: Senderismo, Travesía y Descenso en canoas, Escalada y BTT.	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
3	Curso de Mantenimiento integral de equipamiento y bicicletas de montaña. Mecánica de BTT.	2.550,00 €	535,50 €	3.085,50 €
4	Curso de deportes de sliz	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
5	Curso de iniciación a la escalada	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 003507/924 003508.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas, emitida dentro del plazo de presentación de ofertas, emitida dentro del plazo de presentación de ofertas.

— Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.a) del



TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato. En dicha relación habrá de describirse el objeto del servicio, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica específica requerida para cada uno de los lotes. Para ello será preciso que el licitador haya efectuado, al menos en las tres últimas anualidades, un contrato de análoga naturaleza a la modalidad del lote para el que licite, por un importe igual o superior al señalado a continuación:

- LOTE 1: 5.000 €.
- LOTE 2: 1.000 €.
- LOTE 3: 1.000 €.
- LOTE 4: 1.000 €.
- LOTE 5: 1.000 €.

En caso de que un empresario licite para varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de servicios, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 29 de enero de 2015.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 2 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

- 10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.
- 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
- 12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 75 % FEDER y 25 % Fondos Comunidad Autónoma.

La Unión Europea cofinancia en un 75 % el importe del contrato a través de Fondos FEDER, al amparo del Programa "POCTEP 2007-2013" Proyecto de Cooperación Transfronteriza entre España y Portugal "Taejo Internacional II".

- 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante/licitaciones/presidencia.

Mérida, a 2 de enero de 2015. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.



Unión Europea
FEDER
Invertimos en su futuro



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-08/15. (2015060044)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924 005228.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-08/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento de estaciones de difusión de la señal de televisión digital en la zona de extensión de cobertura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 9 meses desde su formalización.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 50330000-7: Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación.
50332000-1: Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
50341200-9: Servicios de reparación y mantenimiento de transmisores de televisión.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 145.191,03 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 84.316,98 euros.
- b) IVA (21 %): 17.706,57 euros.
- c) Importe total: 102.023,55 euros.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores. No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se



indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. de Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.ª DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de la auditoría de certificación de las cuentas FEGA y FEADER 2015 del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-11/15. (2015060045)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924 005228.
5. Telefax: 924 005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-11/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Realización de la auditoría de certificación de las cuentas FEGA y FEADER 2015 del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31/01/2016.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 79212000-3: "Servicios de auditoría".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de conformidad con lo previsto en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 135.019,20 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 135.019,20 euros.
 - b) IVA (21 %): 28.354,03 euros.
 - c) Importe total: 163.373,23 euros.
 - d) Fuente de financiación: Fondos Comunidad Autónoma.
6. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación de los licitadores: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre : Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.
 - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. La Secretaria General, M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago". (2015060038)

Para la ejecución de la obra: "Emisario y colectores en La Nava de Santiago", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 24 de octubre de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 2 de enero de 2015, El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR0515047** Emisario y colectores en la Nava de SantiagoTÉRMINO MUNICIPAL: **609.000,00** LA NAVA DE SANTIAGO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	14	11	FRANCO CAMPOS, BERNARDINO	4	TEM	Encinar		
2/0	14	13	C/ SANTA QUITERIA, 37 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ GARCÍA CABALLERO, JUAN	107	TEM	Encinar	PARED Y ALAMBRADA PUERTA ENTRADA 2ª	35,00 1,00
3/0	55705	1	Calle Pozo Nuevo 58, B.I.B. 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ MORENO JÍMENEZ, ALFONSO	7 83	SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas		
4/0	12	262	c/ Alcalde de Zalamea, 4 28934 MOSTOLES MADRID POZO CORCHO, DOLORES	2 16	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	30,00 1,00
			C/ Arribas,19 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª	11,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago					
5/0	12	108	SANTIESTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO	884	TEM	Labor o Labradío secano	
			C/ Real,1 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª 134,00
6/0	12	259	MARTÍN SOLIS, ISABEL	4	TEM	Labor o Labradío secano	
7/0	12	256	CABALLERO SANTIESTEBAN, JUAN	2	SER	Labor o Labradío secano	
			C/ Trinidad, 28.Es:1,PL3,PIB 06002 BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª 1,00 PUERTA ENTRADA 2ª 1,00
8/0	12	255	RUEDA GIRALDO, AGUSTÍN	13	TEM	Labor o Labradío secano	
			MN en el Municipio 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª 13,00
9/0	12	251	FRANCO DEL CAÑO, BLAS	11	TEM	Labor o Labradío secano	
			Plaza de las Américas, 4 06011 BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª 7,00
			C/ Palacio, 9 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago			
10/0	12	106	CORTÉS ACEVEDO, FLORENTINO	16	TEM Encinar
			C/ Valle, 43 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ		
11/0	12	105	CORTÉS ACEVEDO, PEDRO	14	TEM Encinar
			C/ Hernán Cortés, 21, Es.A, Pl Baja 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ		
12/0	12	237	CARRASCO CORIA, JOSÉ MANUEL	112	TEM Labor o Labradío secoano
			TR Palacio 4 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ		MALLA GANADERA 2ª 24,00
13/0	12	236	QUINTANA LÓPEZ, ISABEL	45	TEM Labor o Labradío secoano
			C/ Libertad 35, Pl:2 Pt D 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ		
14/0	12	235	QUINTANA NEVADO, JUAN FELIPE	45	TEM Labor o Labradío secoano
			C/ Pozo Nuevo, 29 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ		MALLA GANADERA 2ª 17,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago				
15/0	12	234	LÓPEZ BARRANTES, ÁNGEL	38	TEM	Labor o Labradío secano
			C/ Carretera, 9			
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO			MALLA GANADERA 2ª 14,00
			BADAJOZ			
16/0	12	233	CARRASCO SÁNCHEZ, ALFONSA (HRDRS).	259	TEM	Labor o Labradío secano
			C/LIRIOS,10			
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO			MALLA GANADERA 2ª 51,00
			BADAJOZ			
17/0	12	103	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, INOCENCIO	43	TEM	Olivos secano
			C/MARIA AUXILIADORA, 18 Pl I Pt B			
			10002 CACERES			MALLA GANADERA 2ª 15,00
			CACERES			
18/0	12	331	ACEVEDO TREJO, TEODORA	23	TEM	Olivos secano
			C/ VALLE, 37			
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO			
			BADAJOZ			
19/0	12	102	VINAGRE BLANCO, ALFONSA	10	TEM	Olivos secano
			C/ LACOMA, 5, PL3 PT C			
			28035 MADRID			
			MADRID			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago					
20/0	12	101	FRANCO DEL CAÑO, BLAS	9	TEM	Labor o Labradío secoano	
			C/ PALACIO, 9 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				7,00 1,00
21/0	12	232	CORTÉS ACEVEDO, PEDRO	94	TEM	Labor o Labradío secoano	
22/0	12	231	C/ HERNÁN CORTÉS, 21-ES.A.PL.BAJA 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ GONZÁLEZ CASERO, MANUEL RAMÓN	185	TEM	Labor o Labradío secoano	
23/0	12	230	C/ POZO NUEVO, 13 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ GONZÁLEZ CASERO, MANUEL RAMÓN	223	TEM	Labor o Labradío secoano	
24/0	12	229	C/ POZO NUEVO, 13 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	41	TEM	Pastos	
			PLAZA DE ESPAÑA, 6 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago					
25/0	12	86	GONZÁLEZ LAO, DOMINGO	78	TEM	Encinar	
26/0	12	78	C/ LIRIOS, 11 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ CORCHOS CAMPOS, CLEMENTE PABLO	26	TEM	Encinar	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 2ª 54,00 1,00
27/0	12	112	C/ PALACIO, 8 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO,	477	TEM	Pastos	MALLA GANADERA 2ª 45,00
28/0	10	249	PLAZA DE ESPAÑA, 6 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ FRANCO ACEVEDO, JOSÉ MARÍA	206	TEM	Labor o Labradío secano	
29/0	10	250	TR LIRIO, 14 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ FRANCO ACEVEDO, JOSÉ MARÍA	3 231 125	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 2ª 12,00
			TR LIRIO, 14 06486 LA NAVA DE SANTIAGO BADAJOZ				



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0515047	Emisario y colectores en la Nava de Santiago					
30/0	10	255	VILLALOBOS PACHECO, DIEGO				
			PLAZA MARÍA CRISTINA, 11	12	SER	Labor o Labradío secano	
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO	160	TEM	Labor o Labradío secano	
			BADAJOZ				MALLA GANADERA 2ª
			FRANCO VILLALOBOS, MARÍA				76,00
31/0	10	251		3	TOT	Labor o Labradío secano	
			C/ SANTA QUITERÍA, 40	244	SER	Labor o Labradío secano	
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO	385	TEM	Labor o Labradío secano	
			BADAJOZ				
32/0	10	252	SANTIESTEBAN MORENO, ALFONSO				
				192	SER	Labor o Labradío secano	
				429	TEM	Labor o Labradío secano	
33/0	10	253	SANTIESTEBAN VILLALOBOS, RODOLFO				
			MN EN EL MUNICIPIO				
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO				
			BADAJOZ				
				209	TEM	Labor o Labradío secano	
							MALLA GANADERA 2ª
							8,00
34/0	10	254	SANTIESTEBÁN VILLALOBOS, RODOLFO				
			C/ REAL, 1	44	TOT	Labor o Labradío secano	
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO	87	SER	Labor o Labradío secano	
			BADAJOZ	345	TEM	Labor o Labradío secano	
			C/ REAL, 1				
			06486 LA NAVA DE SANTIAGO				
			BADAJOZ				



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0515047 Emisario y colectores en la Nava de Santiago

EXPEDIENTE:	35/0	18	973	GONZÁLEZ GARRIDO, ALFONSO	43	TOT	Labor o Labradío secano
					5	SER	Labor o Labradío secano
					105	TEM	Labor o Labradío secano
				C/ SANTA QUITERIA, 14			
				06486 LA NAVA DE SANTIAGO			
				BADAJOZ			
36/0	14	14	14	SANTIESTEBÁN VILLALOBOS, RODOLFO	24	TEM	Encinar
							MALLA GANADERA 2ª
							12,00
				C/ REAL, 1			
				06486 LA NAVA DE SANTIAGO			
				BADAJOZ			

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora en las EDARs de la comarca de Las Hurdes". (2015060039)

Para la ejecución de la obra: "Mejora en las EDARs de la comarca de Las Hurdes (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 29 de octubre de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 2 de enero de 2015, El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0515026** **MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES**TÉRMINO MUNICIPAL: **1.005.000,00** **CASAR DE PALOMERO** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre /Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	1	120	MARTIN MORIANO, ELIAS	4	TOT	Pastos		
				491	SER	Pastos		
				6	SER	Encinar		
				265	TEM	Pastos		
				28	TEM	Encinar		
2/0	1	136	C/ Guindal, 12 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES	72	SER	Pastos		
3/0	1	138	C/ Valmojado, 71, Planta 2ª Puerta E 28047 MADRID MADRID	45	SER	Pastos		
				92	SER	Encinar		
				67	TEM	Encinar		
			C/ Mayor (Azabal), 6 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1
EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARS DE LA COMARCA LAS HURDES

4/0	1	139	PUERTAS JIMÉNEZ, JOSEFA	4	TOT	Pastos
				94	SER	Pastos
				28	SER	Encinar
				57	TEM	Encinar
			C/ Castañar (Azabal), 20 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES			
5/0	1	140	JIMÉNEZ MARTIN, CELESTINA	120	SER	Pastos
				32	SER	Encinar
				73	TEM	Encinar
			C/ Santa Teresa 46600 ALCIRA VALENCIA			
6/0	1	141	JIMÉNEZ MORIANO, VICENTA	119	SER	Pastos
				28	SER	Encinar
				74	TEM	Encinar
			C/ Agregado Azabal 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES			
7/0	1	151	SÁNCHEZ PUERTAS, ANTONIO	4	TOT	Pastos
				446	SER	Pastos
				200	SER	Encinar
				13	TEM	Pastos
				267	TEM	Encinar
			C/ Valmojado, 71, Planta 2ª Puerta E 28047 MADRID MADRID			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1		EXPEDIENTE:	OBR0515026	MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES
8/0	1	152	EXCMO AYUNTAMIENTO, CASAR DE PAL	
			Plaza Mayor 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES	
				12 TOT Pastos
				1.096 SER Pastos
				414 TEM Pastos
9/0	2	304	GÓMEZ GÓMEZ, ULPIANA	
				4 TOT Castañar
				361 SER Castañar
				173 TEM Castañar
10/0	2	305	GÓMEZ MORIANO, ÁNGELA	
			C/ Eras (Azabal), 30 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES	
				4 TOT Castañar
				238 SER Castañar
				98 TEM Castañar
				PARED PIEDRA SECA 2ª 23,00
11/0	2	306	DOMÍNGUEZ MATIAS, TOMÁS	
			C/ Mazo, 14, Planta 1ª, Puerta Izquierda 26200 HARO LA RIOJA	
				4 TOT Pastos
				311 SER Pastos
				151 TEM Pastos
				PARED PIEDRA SECA 2ª 11,00
			C/ Doctor Alirio Noguera, 22 10005 CACERES CACERES	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES

12/0	2	307	PEÑASCO MARTIN, ALEJO	58 51	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ Azabal 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES					
13/0	2	308	MORIANO MATIAS, GERMANA	10	TEM	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/ Mayor (Azabal), 1 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES					
14/0	2	309	PEÑASCO MARTIN, MARCOS	145 72	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/ Eras, 42 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES					
15/0	2	310	SÁNCHEZ PALOMERO, DOLORES	101 50	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/ Heras, 22 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES

16/0	2	314	PEÑASCO MORALES, JAVIER	CR de Plasencia, 14, Planta 1ª, Puerta C 10810 MONTEHERMOSO CACERES	4 248 83	TOT SER TEM	Frutales secano Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	17,00
17/0	2	315	JIMÉNEZ MARTIN, CELEDONIO	C/ Castañar (Azabal), 9 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES	43 41	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
18/0	2	316	PEÑASCO JIMÉNEZ, INÉS	C/ Vegas (Azabal), 2 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES	38 41	SER TEM	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00
19/0	2	317	MORIANO MATIAS, FLORENCIA	C/ Badal, 68, Planta 7ª, Puerta 1 08014 BARCELONA BARCELONA	14	TEM	Frutales secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES

20/0	2	318	MORIANO IGLESIAS, AMADO (HIRDROS. DE)	23	SER	Pastos
			Plaza Mayor (Azabal)	32	TEM	Pastos
			10640 CASAR DE PALOMERO			
			CACERES			
21/0	2	319	PEÑASCO MARTIN, LUISA	126	SER	Pastos
				47	TEM	Pastos
			C/ Agregado (Azabal)			
			10649 CASAR DE PALOMERO			
			CACERES			
22/0	2	320	DOMÍNGUEZ MARTIN, SACRAMENTO	113	SER	Pastos
				43	TEM	Pastos
			C/ Castañar (Azabal), 6			
			10640 CASAR DE PALOMERO			
			CACERES			
23/0	2	321	PEÑASCO MARTIN, BALDOMERA	123	SER	Pastos
				59	TEM	Pastos
			C/ Traspalacios, 5			
			10640 CASAR DE PALOMERO			
			CACERES			



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0515026 MEJORA EN EDARs DE LA COMARCA LAS HURDES

24/0	2	322	PUERTAS AZABAL, JUSTO	4	TOT	Pastos
				82	SER	Pastos
				44	TEM	Pastos
			C/ Castañañ (Azabal), 6 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES			
25/0	2	323 A	PEÑASCO MARTIN, BALDOMERA	4	TOT	Frutales secano
				476 <th>SER</th> <th>Frutales secano</th>	SER	Frutales secano
				232 <th>TEM</th> <th>Frutales secano</th>	TEM	Frutales secano
			C/ Traspalacios, 5 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES			
26/0	2	339	EXCMO AYUNTAMIENTO, CASAR DE PAL	100	TOT	Matorral
				358 <th>SER</th> <th>Matorral</th>	SER	Matorral
				161 <th>TEM</th> <th>Matorral</th>	TEM	Matorral
			Plaza Mayor 10640 CASAR DE PALOMERO CACERES			
27/0	1	137	JIMENEZ MORIANO, VICENTA	118	SER	Encinar
				43 <th>TEM</th> <th>Encinar</th>	TEM	Encinar
			C/ Agregado Azabal 10649 CASAR DE PALOMERO CACERES			

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de construcción del depósito regulador de Gargüera". (2015060040)

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de construcción del depósito regulador de Gargüera", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 22 de octubre de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 2 de enero de 2015, El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1
EXPEDIENTE: OBR0515046 CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR DE GARGÜERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.100,00 GARGÜERA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades		
					Ocupación	Cultivo				
1/0	1	226	PIZARRO HERNANDEZ, FRANCISCO	3	SER	Pastos				
					78	TEM			Pastos	
2/0	1	227	CL FELICIANO XARAU 23 PUEN Pt:3 08290 Cerdanyola del Valles BARCELONA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA ^a PIE ENCINA	7,00		
					313	SER			Pastos	1,00
					602	TEM			Pastos	
3/0	1	236	LOPEZ COLLAZOS, ELADIA	204	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA ^a	5,00		
					323	TEM			Pastos	
			CL GENERAL FRANCO, 12 10696 GARGÜERA CACERES							
			PZ MAYOR, 18 10696 GARGÜERA CACERES							



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1
EXPEDIENTE: OBR0515046 CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO REGULADOR DE GARGÜERA

8/0	1	9006	JUNTA DE EXTREMADURA,	12	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				1.040	SER	Vía de comunicación de dominio público
				1.819	TEM	Vía de comunicación de dominio público

PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES P1:03
06800 MERIDA
BADAJOZ

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Actualización y mejora de la ETAP e instalaciones en Brozas". (2015060041)

Para la ejecución de la obra: "Actualización y mejora de la ETAP e instalaciones en Brozas (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 29 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 2 de enero de 2015, El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.5. Tratamiento de agua potable.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0515032 BROZAS. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ETAP

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.200,00 BROZAS (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	17	3	GARCIA SANCHEZ, CILINIO (HRDROS.DE)	313	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL CALVO SOTELO,14 10950 BROZAS CACERES	173	TEM	Labor o Labradío secano		

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres". Expte.: OBR0315128. (2015060053)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0315128.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de aeródromo de uso restringido en Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45235000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



- Oferta económica, 55 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 15 puntos.
- Seguridad y salud, 10 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.491.460,00 €.

IVA (21 %): 733.206,60 €.

Importe total: 4.224.666,60 €.

Valor estimado del contrato: 3.491.460,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: GRUPO: A, SUBGRUPO: 2, CATEGORÍA: d.

GRUPO: G, SUBGRUPO: 2, CATEGORÍA: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26/02/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 05/03/2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12/03/2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios



de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 5 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre construcción de nave aneja a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 del polígono 11. Promotora: D.ª Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata. (2014084290)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave aneja a vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 9 (Ref.ª cat. 10219A011000090000EJ) del polígono 11. Promotora: D.ª Belén Jaquotot Alameda, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2014 sobre construcción de núcleo zoológico (perrera). Situación: parcela 57 del polígono 13. Promotor: D. José M.ª Domínguez Hernández, en Santa Cruz de Paniagua. (2014084468)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo



y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico (perrera). Situación: parcela 57 (Ref.^a cat. 10170A013000570000IX) del polígono 13. Promotor: D. José M.^a Domínguez Hernández, en Santa Cruz de Paniagua.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de efluentes de almazara, titularidad de Aceitunas Cuellar García Sociedad Civil, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2014084403)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de las balsas de evaporación de efluentes de almazara titularidad de Aceitunas Cuellar García Sociedad Civil en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:
 - Categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".
- Actividad: Almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes de la industria de aderezo de aceitunas.
- Ubicación: Parcela catastral 26 del polígono 55 del término municipal de Fuente del Maestre. Coordenadas X= 722.907, Y= 4.271.061, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos: Balsa impermeabilizada con lámina polimérica con las siguientes dimensiones: 1.141 m² y 1.509 m³.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1403001. (2015060043)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es/>
 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: 09/02/2015, catorce horas.
- d) Número de expediente. SUM1403001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 15800000-6. Productos alimentarios diversos.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (100 %).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 351.809,18 euros.
- b) IVA (10 %): 35.180,92 euros.
- c) Importe total: 386.990,10 euros.
- d) Precio unitario máximo: 6,10 euros/día por usuario (IVA incluido).
Valor estimado del contrato: 703.618,36 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 09/02/2014.

a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 – Planta baja-Edificio III Milenio.
- 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Admisión de variante: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4-Planta 3.ª.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá el día 20 de febrero de 2015 a



partir de las 9:00 horas. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 Planta baja "Edificio III Milenio" de Mérida así como en la página web del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

30/12/2014.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014. El Secretario General, (PD 02/08/2011, DOE N.º154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0001)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2597/2014	JONATAN FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	45876456N	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2748/2014	VICENTE ROJAS PACHECO	76262596R	MÉRIDA (BADAJOZ)	06/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2838/2014	DIEGO DE LA CRUZ MILÁN	07015828T	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2841/2014	RICARDO VELOSO ALFARO	28835967Q	GUADALCANAL (SEVILLA)	17/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2913/2014	JOSE MANUEL ROSA QUINTANA	78877210K	AMOREBIETA-ETXANO (BIZKAIA)	18/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3014/2014	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	19/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3021/2014	RAÚL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	09192056Z	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3066/2014	MIGUEL CARBONERO FERNÁNDEZ	07052202B	BADAJOZ (BADAJOZ)	19/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3101/2014	ROCÍO VÁZQUEZ SÁNCHEZ	76267559L	MÉRIDA (BADAJOZ)	18/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €



3147/2014	FRANCISCO JIMENEZ SILVA	08831382A	BADAJOS (BADAJOS)	20/11/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3150/2014	ENRIQUE VELARDE GUTIERREZ	53577685J	DON BENITO (BADAJOS)	19/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3172/2014	DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ	42245515N	DON BENITO (BADAJOS)	18/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3211/2014	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	19/11/2014	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
3218/2014	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	19/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3243/2014	JOAQUÍN LEON MORENO	09208815Y	MONTIJO (BADAJOS)	21/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3291/2014	JONNATAN MERA CIDONCHA	08364560N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3302/2014	JONNATAN MERA CIDONCHA	08364560N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3376/2014	JESÚS SANPEDRO SOLANA	76130466Y	MÉRIDA (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3419/2014	GHEORGHE VALER IOANES	X5492557L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3525/2014	FERNANDO JUSTO MORENO	76253442R	MÉRIDA (BADAJOS)	04/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	250 €
3541/2014	MIGUEL GONZALEZ BOZA	08864289C	BADAJOS (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3571/2014	ROCIO MORENO OLIVA	80072729T	BADAJOS (BADAJOS)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 18 de diciembre de 2014. El Secretario Gral., RAMÓN JOSE GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014084376)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/12/2014, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la OGUVAT de la Mancomunidad Integral Comarca de Olivenza de Estudio de Detalle relativo a cambio de uso pormenorizado SUZ-1 AR-2, Camino de Barcarrota 4, de uso residencial a dotacional privado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Torre de Miguel Sesmero, a 2 de diciembre de 2014. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

EDICTO de 26 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de la Delimitación de Suelo Urbano. (2015ED0004)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014, la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, para que tal y como se establece en el art. 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, se someta a información pública por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se han producido alegaciones, esta modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

Torrecilla de los Ángeles, a 26 de diciembre de 2014. El Alcalde, JUAN JESÚS LLANO SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es